

ORDENANZA N° 78 /2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFICASE en todos y cada uno de sus términos el Convenio Marco De Cooperación Institucional entre La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba y La Municipalidad de Las Varillas, en los términos que se expresan en el acuerdo que como anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30 / 04 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 348 /2025

DE FECHA 05 / 05 /2025



Defensor del Pueblo
PROVINCIA DE CÓRDOBA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y
LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**

Entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Prof. Carlos Miguel Galoppo, en su carácter de DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO A/C con domicilio legal en calle Tucumán N° 25, Torre Este, Piso 4 de la Ciudad de Córdoba, en adelante denominada LA DEFENSORÍA, por una parte y, por otra, la **MUNICIPALIDAD de LAS VARILLAS**, representada por el Sr. Mauro Daniele, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en calle Domingo Faustino Sarmiento 89 de la mencionada Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente "Convenio Marco de Cooperación Institucional", en base a las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objetivo establecer los mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional necesarios para la ejecución y puesta en marcha de planes, programas y actividades de interés común.

SEGUNDA: Las partes intervinientes, de acuerdo con los fines y objetivos establecidos en este convenio, podrán desarrollar las siguientes acciones:

1. Asistencia técnica recíproca para el tratamiento de temas inherentes a la competencia de las partes promoviendo a este fin, el intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica de mutuo interés.
2. Diseño de estrategias y organización de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos e intereses de la ciudadanía.
3. Desarrollo conjunto de Programas Especiales, destinados a la difusión y promoción de los Derechos Humanos.
4. Promoción de la legislación y las prácticas de actuación, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación.



Defensor del Pueblo
PROVINCIA DE CORDOBA

5. Cooperación pluralista de las Instituciones con la sociedad civil en temas de promoción y protección de los derechos sociales, económicos, políticos y culturales.

TERCERA: La DEFENSORÍA pone a disposición de la MUNICIPALIDAD, para ser ejecutados conjuntamente, los programas especiales, actividades y campañas que se desarrollan en la Institución.

CUARTA: Los efectos del cumplimiento de las acciones anteriormente mencionadas, las partes acuerdan instrumentar, en el mediano plazo, las siguientes tareas operativas que promuevan el mejor cumplimiento de aquellas:

1. Establecer grupos de trabajo interinstitucional, y cuando sea necesario, reuniones conjuntas que faciliten el cumplimiento del objeto de este convenio.
2. Ceder, cuando sea necesario, en forma gratuita espacio físico y apoyo logística en cada una de las sedes de las partes para facilitar la resolución de las cuestiones propias de su competencia y para promover un intercambio más efectivo en el cumplimiento de las finalidades institucionales.
3. Definir un programa de visitas y actividades de capacitación para personal de ambas partes promoviendo la colaboración y la cooperación institucional.

QUINTA: Las partes acuerdan, para futuros programas que puedan surgir y que sean de interés mutuo, la suscripción de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias cada vez que el desarrollo de dichas acciones requiera mayores precisiones técnicas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a aportar los recursos necesarios y el personal idóneo para llevar a cabo las actividades conjuntas objeto de este Convenio, sin que ello importe contraprestación económica ni reconocimiento de derecho alguno entre ellas, pudiéndose individualizar aquellos en un acta complementaria firmada al efecto.

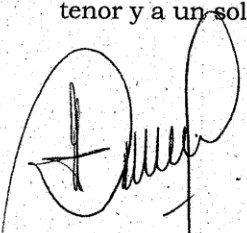


Defensor del Pueblo
PROVINCIA DE CORDOBA

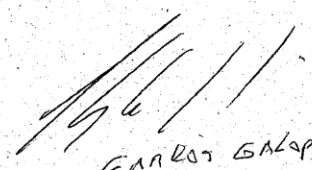
SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su firma, tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por periodos iguales, a menos que alguna de las partes comunique por escrito a la otra su intención de denunciarlo. Esta denuncia surtirá efecto, cumplidos los tres meses de la fecha en que fuera notificada en forma. En ese caso, deberá darse debiéndose continuidad a las acciones del Programa que estén en ejecución hasta su conclusión, conforme a los términos convenidos por las partes oportunamente.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente, sometiéndose en caso de controversia a una instancia de mediación, y ante el fracaso de la misma, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Córdoba.

En la Ciudad de _____, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ de 2025.


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS




CARLOS GALOPPO